

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL ESQUEMA BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS RIONEGRO-NARE "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 388 de 1997, 507 de 1999, el Decreto 4002 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que la ley 388 de 1997 en su artículo 16 dispone que los municipios con población menor a 30.000 habitantes deben formular y adoptar el Esquema Básico de Ordenamiento Territorial, el cual debe comprender los objetivos y estrategias territoriales a corto mediano y largo plazo que permitan definir las acciones necesarias para determinar los siguientes componentes: *En cuanto al componente general, el Plan Básico de Ordenamiento señalará los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo que complementarán, desde el punto de vista del manejo territorial, el desarrollo municipal, así como los siguientes contenidos estructurales:* 1.1 Identificación y localización de las acciones sobre el territorio que posibiliten organizarlo y adecuarlo para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad. 1.2 Los sistemas de comunicación entre el área urbana y el área rural y su articulación con los respectivos sistemas regionales. 1.3 El establecimiento de las áreas de reserva y las regulaciones para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, así como para las áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico. 1.4 La localización de actividades, infraestructuras y equipamientos básicos para garantizar adecuadas relaciones funcionales entre asentamientos y zonas urbanas y rurales. 1.5 La clasificación del territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana, con la correspondiente fijación del perímetro del suelo urbano, en los términos señalados en la presente Ley, de conformidad con los objetivos y criterios definidos por las Áreas Metropolitanas en las normas obligatoriamente generales para el caso de los municipios que las integran. 1.6 El inventario de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales o por condiciones de insalubridad. 2. En relación con el componente urbano, el Plan Básico deberá contener por lo menos: 2.1 La localización y dimensionamiento de la infraestructura para el sistema vial, de transporte y la adecuada intercomunicación de todas las áreas urbanas así como su proyección para las áreas de expansión, si se determinaren; la disponibilidad de redes primarias y secundarias de vías y servicios públicos a corto y mediano plazo; la localización prevista para equipamientos colectivos y espacios públicos para parques y zonas verdes públicas y el señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas correspondientes a dichas infraestructuras. 2.2 La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales, de conformidad con la legislación general aplicable a cada caso y las normas urbanísticas que los complementan, así como de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales. 2.3 La estrategia de mediano plazo para el desarrollo de programas de vivienda de interés social; incluyendo los de mejoramiento integral, la cual incluirá las directrices y parámetros para la definición de usos para vivienda de interés social, tanto en suelos urbanos como de expansión urbana, y el señalamiento de los correspondientes instrumentos de gestión; así como los mecanismos para la reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo para la salud e integridad de sus habitantes, incluyendo lo relacionado con la transformación de las zonas reubicadas para evitar su nueva ocupación. 2.4 La definición de los procedimientos e instrumentos de gestión y actuación urbanística requeridos para la administración y ejecución de las políticas y decisiones adoptadas; así como de los criterios generales para su conveniente aplicación, incluida la adopción de los instrumentos para financiar el desarrollo urbano de acuerdo con lo que se establece en la presente Ley y en la Ley 9 de 1989. 2.5. La expedición de normas urbanísticas generales sobre usos e intensidad de usos del suelo, actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y el suelo de expansión. Se incluirán especificaciones de cesiones urbanísticas, aislamientos, volumetrías y alturas; la determinación de las zonas de mejoramiento integral, si las hay,

Gestión de Planeación y Ordenamiento Territorial de las autoridades distritales y municipales. El componente



rural establecerá por lo menos las mismas previsiones indicadas para el plan de ordenamiento territorial".

Que conforme a lo establecido en la Ley 507 de 1.999, los entes territoriales deberán someter el EOT a consideración de las CAR para que conjuntamente se concerte lo relacionado con los aspectos exclusivamente ambientales.

Que mediante Protocolo de Concertación que hace parte integral de este instrumento y que fue suscrito el día 11 de junio del 2015 entre el alcalde del municipio de Cocorná y el Director General de **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS RIONEGRO-NARE "CORNARE"** se concertaron las determinantes ambientales que deben ser acogidas por el Concejo Municipal dentro del nuevo EOT para los periodos constitucionales comprendidos entre los años 2015 a 2027 y que modifican en su totalidad el Acuerdo municipal 011 del 26 de mayo del 2001.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Protocolo de Concertación suscrito el día 11 de junio del 2015 entre el alcalde del municipio de Cocorná y el Director General de **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS RIONEGRO-NARE (CORNARE)**, que contiene las Determinantes Ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Cocorná deberá dar estricto cumplimiento a las determinantes ambientales incorporadas en el EOT y a los asuntos ambientales concertados en el Protocolo suscrito el día 11 de junio del 2015 entre el alcalde del municipio y el Director General de **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS RIONEGRO-NARE "CORNARE"**

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al Señor **JORGE VASQUEZ MONTOYA** en calidad de Alcalde del Municipio de Cocorná, en el Palacio municipal.

ARTICULO CUARTO: PUBLIQUESE La presente providencia en la gaceta Oficial electrónica de CORNARE

ARTICULO QUINTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ANEXOS: PROTOCOLO DE CONCERTACION SUSCRITO EL DIA 11 DE JUNIO DEL 2015

Expediente. 08200025
Asunto. EOT

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ
Director General

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





PROTOCOLO DE CONCERTACION SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE (CORNARE) Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE COCORNA (ANTIOQUIA), RESPECTO DE LA PROPUESTA DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

Lugar: CORPORACION AUTONOMA DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE (CORNARE) Regional Valles de San Nicolás

Hora: 2 PM

Fecha: Junio 11 del 2015

Asistentes:

CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ Director General de **CORNARE**

DIANA MARIA HENAO GARCIA Jefe Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del riesgo de **CORNARE**

OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO Director Regional Bosques **CORNARE**

JORGE VASQUEZ MONTOYA Alcalde municipio de Cocorna

DARWIN FERNANDO DUQUE QUINTERO Secretario de Planeación

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El alcalde del municipio de Cocorna (Antioquia) en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 879 de 1998 y el artículo 4 del Decreto 4002 del 2004, presentó ante **LA CORPORACION AUTONOMA DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE (CORNARE)**, los documentos requeridos para la revisión y ajuste del EOT acogido mediante Acuerdo del Concejo municipal No. 011 del 26 de mayo del 2001.

La documentación presentada por el municipio y que se relaciona a continuación, cumple con lo requerido en el artículo 16 del Decreto 879 de 1998 para este tipo de procedimientos:

- 1) Memoria justificativa de la revisión
- 2) Documento de evaluación y seguimiento.
- 3) Diagnóstico
- 4) Documento Técnico de Soporte - Formulación.
- 5) Programa de ejecución
- 6) Documento resumen
- 7) Expediente municipal

Como consecuencia de lo anterior, entre los suscritos, **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, quién actúa en calidad de Director General y por ende, representante legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS**

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





RÍOS NEGRO Y NARE (CORNARE), con NIT. 890985138-3, quien en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN** y de otro lado, **JORGE VASQUEZ MONTOYA** quien actúa en calidad de representante legal del municipio de **COCORNA (ANTIOQUIA)**, con NIT. 890984634-0, y en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 388 de 1997, la Ley 507 de 1999 y el Decreto 4002 del 2004, proceden a **CONCERTAR LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE COCORNA**, teniendo en consideración lo acogido mediante Acuerdo del Concejo municipal No. 011 del 26 de mayo del 2001.

Producto de la evaluación hecha por parte de la Corporación a la información entregada por el municipio, se elaboró el Informe Técnico 131-0520 del 11 de junio del 2015, en el que se concluyó que existen los elementos necesarios y se cumple con las determinantes ambientales para concertar los componentes básicos generales urbanos y rurales del EOT. De igual forma, se establecen unos requerimientos que se constituyen en compromisos que debe adquirir y cumplir el municipio en el desarrollo y ejecución de cada uno de los componentes de la siguiente manera:

COMPROMISOS CONCERTADOS

COMPROMISO	TIEMPO
1. Corregir en las áreas de manejo especial, las áreas incluidas dentro del acuerdo 250 ya que este no aplica a la jurisdicción del municipio.	Un mes
2. Hacer referencia al acuerdo 251 de 2011 de Cornare en el suelo rural.	Un mes
3. Corregir la tabla de la distribución de todas las subcategorías del suelo rural ya que no todas son de protección.	Un mes
4. Corregir la inconsistencia en el documento donde se dice que el municipio cuenta con 5 escombreras para la disposición de este tipo de residuos.	Un mes
5. Especificar la ubicación de la nueva PTAR en planos.	Un mes
6. Anexar el certificado de la ESP del perímetro sanitario.	Un mes
7. Ubicar los posibles sitios de ubicación de la escombrera municipal en planos.	Un mes
8. Caracterizar los lugares turísticos con todas las posibilidades de la oferta natural y cultural existente, y los estudios de capacidad de carga.	Un mes
9. Realizar el inventario detallado de los elementos constitutivos del espacio público en el área urbana	Un mes
10. Desarrollar las estrategias y mecanismos para integrar el sistema Nacional de Cambio Climático, SISCLIMA	Un mes
11. Fijar estrategias que permitan la reducción de la contaminación del aire, el suelo, el agua.	Un mes
12. Establecer más proyectos de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático e incluir la realización del plan municipal de adaptación al cambio climático	Un mes
13. Hacer un planteamiento general de proyectos, inversión y acciones, aplicables a los diferentes plazos de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.	Un mes
14. Presentar proyección de demanda del recurso hídrico para la vigencia del EOT.	Un mes
15. Establecer objetivos y estrategias para la prevención, el control del ruido, la contaminación atmosférica y control de olores	Un mes
16. Incluir mecanismos de control y vigilancia en materia de ruido, contaminación atmosférica y olores de los establecimientos comerciales e industriales donde se pueda presentar algún conflicto por usos del suelo.	Un mes
17. Incluir normatividad asociada con la política de prevención de las emisiones de ruido y los olores molestivos producidos por las actividades	Un mes

Gestión ambiental y los olores molestivos producidos por las actividades y transparente



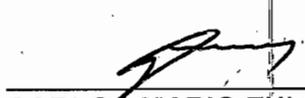
	industrial, comercial y de servicios.	
18.	Incorporar restricciones ambientales y de uso de ruido en normas urbanísticas.	Un mes
19.	Caracterizar las condiciones geológicas detalladas, con miras a determinar las ofertas de minerales.	Un mes
20.	Definir la zonificación potencial minero del municipio con las ventajas y desventajas de las explotaciones mineras	Un mes
21.	Establecer las restricciones en forma explicativa y cartográfica de acuerdo a los lineamientos de la Guía Metodológica Nro. 2 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de 2005.	Un mes
22.	Incluir aspectos como: la identificación de las zonas donde hay minería ilegal con las acciones policivas y ambientales a implementar, la zonas de explotaciones mineras que poseen pasivos ambientales y para definir las acciones mitigar los impactos ambientales negativos aún presentes, el análisis para determinar la factibilidad de implementar los parques minero industriales	Un mes
23.	Presentar a Cornare durante el primer trimestre de cada año un informe anual de seguimiento soportado en evidencias sobre el seguimiento sobre la totalidad de los componentes ambientales del plan de ordenamiento territorial. Como lo establece la Resolución 112-4703 de 2014 de Cornare.	Toda la vigencia del POT.
24.	Una vez realizada las correcciones a los documentos del EOT, remitir a Cornare los documentos corregidos y la cartografía en forma física y digital.	Un mes
25.	Una vez se acoga mediante acuerdo municipal el EOT, remitir a Cornare en forma física y digital el acuerdo municipal por el que se acoge el EOT del municipio de Cocorná.	Una semana después de entrada en vigencia el acuerdo del EOT.

NOTA.

La información que se entregue a **CORNARE** producto de los compromisos de la concertación de este EOT, deberá ser presentada en medio físico y magnético en los tiempos acordados.

Para constancia se firma el presente protocolo a los 11 días del mes de junio de 2015.

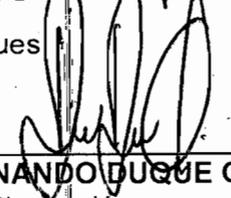
Anexos. Informe Técnico 131-0520 del 11 de junio del 2015.


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
 Director General
CORNARE


JORGE VASQUEZ MONTOYA
 Alcalde
COCORNA


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ
 Director
 Regional Bosques
CORNARE


DIANA MARIA HENAO GARCIA
 Jefe Oficina de Ordenamiento Ambiental
 del Territorio y Gestión del Riesgo
CORNARE


DARWIN FERNANDO DUQUE QUINTERO
 Secretario de Planeación
COCORNA

VMVR - JUNIO 11 DEL 2015

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

EXPEDIENTE 08200023